



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA



DIP. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRESENTE.

El que suscribe, Diputado Rodolfo Pedroza Ramírez, integrante de esta Trigésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como lo previsto por los artículos 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, la **iniciativa con Proyecto de Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales a asignar entre los Municipios del Estado, para el ejercicio fiscal 2018**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

Las Participaciones Federales son los recursos que la Federación transfiere a los Estados y los Municipios, mismos que son utilizados para satisfacer la producción de bienes y servicios que se consideren necesarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

La coordinación fiscal, es el esquema que tiene por objeto el fortalecimiento económico de la Federación, los Estados y los Municipios, así como la eficiente provisión de servicios y el logro de un desarrollo regional justo y equilibrado, mediante la redistribución de competencias entre los tres niveles de gobierno y la descentralización y federalización de funciones para una adecuada distribución de ingresos, facultades de recaudación y responsabilidades de gasto.

Ahora bien, los recursos económicos de los Ayuntamientos son escasos, por lo que resulta un tanto complicado brindar servicios públicos de calidad, asimismo, no cuentan con los montos suficientes para pagar las deudas que tienen con instituciones de crédito e incluso con organismos gubernamentales, por lo que la condición financiera de los municipios depende en mayor medida de los recursos que la Federación le transfiere, por lo que son elementales para fortalecer las haciendas municipales.

Así, el último párrafo de la fracción XXIX-A del artículo 73, y el inciso b) de la fracción IV del artículo 115, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, regulan el derecho que tienen los municipios de percibir participaciones federales, de conformidad con las bases, montos y plazos que anualmente determinen las legislaturas de los Estados.

En ese sentido, el Poder Legislativo de Nayarit emite cada año el decreto que determina los factores de distribución, mismo que tiene la finalidad de que los Municipios se vean fortalecidos en sus haciendas para proporcionar a la comunidad mejores servicios públicos.

Luego entonces, la primera disposición general en el tema, solamente consideró como conceptos de participación municipal los siguientes:

1. Fondo de Fomento Municipal, que se entregaba íntegro;
2. Fondo General de Participaciones y Fondo Financiero complementario, en el que se les entregaba a los municipios el 20%, e

3. Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en el que se les entregaba a los municipios el 20 %.

Posteriormente, se incorporaron otros fondos, sin embargo, no se establecieron claramente las fórmulas con que se calculaban dichos porcentajes, ni cuáles fueron los indicadores que consideraron para determinarlos.

Lo anterior, causó un evidente daño a todos los Municipios, puesto que se establecieron de forma desigual, inequitativamente y sin justificar su imposición, lo que originó que los Ayuntamientos muchas veces se privaron de utilizar dichos recursos en mejoras para la sociedad.

Para 2008, se incorporan tres Fondos (Fondo de Compensación para 10 Estados; Fondo de Fiscalización FOFIE (actualmente denominado FOFIR); y nuevas potestades IEPS (Gasolina y Diesel).

En 2012, se integró el Fondo para el Fortalecimiento Municipal FORTAMUN, por lo que el legislador acogió también dichos fondos a efecto de determinar su distribución.

En ese contexto, es evidente que las condiciones de vida, necesidades, número de habitantes, crecimiento económico y recaudación han cambiado, y considerando que el índice poblacional en los Municipios está en constante crecimiento, es necesario que se determinen formas claras y precisas para asignar los montos a los que cada Ayuntamiento tiene derecho; asimismo, es indispensable, se ajusten formulas objetivas respecto de cada uno de los fondos e impuestos participables, puesto que no es factible dejar a la discrecionalidad de la autoridad tal determinación, pues se busca no perjudicar a aquellas personas que viven en los Municipios con criterios no precisos o arbitrarios.

Aunado a lo anterior, el 14 de febrero del 2014 se emitió el Acuerdo 02/14 por el que se expiden los lineamientos para la publicación de la información que se refiere

el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, con el objeto de establecer las características de la información que deben contener las publicaciones que las Entidades Federativas tienen la obligación de realizar respecto de la entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como de los montos estimados, de las participaciones federales que reciben y que tengan obligación de participar a los Municipios y demarcaciones territoriales del País y de la publicación sobre el incumplimiento de dichas obligaciones.

En consecuencia, desde el año 2015 se actualizaron las fórmulas y coeficientes de los factores de distribución, lo que se traduce en la transparencia, seguridad y justicia de las distribuciones que se realizan a los Ayuntamientos.

Actualmente, para establecer los factores de distribución se consideran los datos oficiales disponibles siguientes:

1. Deben efectuarse en base a los principios de: equidad y proporcionalidad.
2. Justicia social: para aquellos Municipios que no generan actividades económicas autónomas:
 - a) Sectores industriales o de servicios, o por su situación geográfica.
 - b) O por dedicarse a las actividades primarias.
3. Criterio de reciprocidad respecto de los Municipios que concentran la mayor parte de las actividades económicas:
 - a) Por número de población.
 - b) Por la cantidad y calidad de los servicios con que cuentan regionalmente.
4. Calidad del desarrollo humano.
5. Esfuerzo recaudatorio eficaz y eficiente.
6. Producto Interno Bruto (PIB).
7. Se observan la recaudación de agua potable y predial; es decir, los impuestos y derechos que cobra el Municipio para el Estado.
8. Media móvil (impuestos y derechos locales)
9. Participación resarcitoria.

10. Principio de legalidad.
11. Desarrollo equilibrado y congruente.
12. Grado de marginalidad, considerando:
 - a) Índices de pobreza, ponderando las necesidades básicas:
 - Ingreso per cápita del hogar;
 - Nivel educativo promedio por hogar;
 - Disponibilidad de espacio de la vivienda, de drenaje y de electricidad-combustible para cocinar.
13. Condiciones territoriales y capacidad administrativa.
14. Observar qué municipios soportan la disminución de los ingresos y aplicar la redistribución sólo a ellos.
15. Para fortalecer los factores de distribución se debe establecer:
 - a) Obligaciones para los Municipios.
 - b) El destino específico.
 - c) Que no se podrá gravar.

Resulta importante señalar, que tales variables se utilizan siempre que sea posible obtener datos oficiales que sirvan de base; sin embargo, es difícil contar con padrones tan amplios, o con información oficial vigente puesto que las estadísticas requieren tiempo e investigación, por lo que muchas veces nos encontramos con datos un poco obsoletos.

Dicho lo anterior, la iniciativa que se presenta, toma como base las fórmulas y coeficientes del cálculo que están vigentes en este ejercicio fiscal, por lo que, con la presente, sólo se trata de actualizar los datos que requieren los coeficientes y realizar el calculo para el ejercicio fiscal 2018, toda vez que se considera pertinente continuar con los mismos factores, en razón de que son datos relativamente contemporáneos y siguen teniendo correcta y ajustada aplicabilidad.

Cabe señalar, que los conceptos por los que participarán los Municipios serán los siguientes:

1. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado provenientes del Fondo General de Participaciones (FGP).
2. 100% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Compensación (FOCO), en tanto el Estado sea beneficiario de este Fondo.
5. 100% del Fondo del Impuesto Sobre la Renta (FOISR), efectivamente recaudado y enterado al fisco federal.
6. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS bebidas, tabaco y alcohol).
7. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios IEPS (Gasolina y Diesel).
8. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
9. 22.5% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
10. 22.5 % del rezago del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

En ese sentido, deben replantearse los indicadores y las fórmulas a considerar en el cálculo de las participaciones municipales, así como transparentarse las mismas.

Asimismo, para el cálculo de los presentes porcentajes se tomaron los resultados oficiales, tanto la Encuesta Intercensal 2015 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como las cuentas públicas de cada Ayuntamiento.

Se ha de señalar, que los documentos a que se hace referencia para calcular la base de la distribución que se les otorga en algunos fondos e Impuestos, son los siguientes:

1. Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, porcentaje, y montos estimados, que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2014;
2. Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo por Venta de Gasolina y Diesel, para el ejercicio Fiscal 2014.
3. Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones y aportaciones que en ingresos federales corresponden a los municipios de la entidad para el ejercicio fiscal 2014, refiriéndose al artículo tercero respecto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios IEPS (Bebidas, alcohol y tabaco).

Los anteriores, servirán para tomar la base para determinar cuánto le corresponde a cada Ayuntamiento en el 2018 para el Fondo o Impuesto que a continuación se señalan:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (FISR),
6. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios IEPS (bebidas, tabaco y alcohol),
7. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios IEPS (Gasolina y Diesel),

8. Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y de igual forma para el Fondo de compensación (ISAN)
9. rezago del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos
10. Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FAIS),
11. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Finalmente, resulta evidente que la iniciativa que someto a su consideración es benéfica para la población, en virtud de que ello nos permitirá generar un equilibrio armónico en la calidad de vida de los habitantes de todos Municipios, fortaleciendo a aquéllos que se ven menos favorecidos con la distribución directa de los ingresos federales, lo que sin duda constituye el principal propósito de esta iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 21 fracción II, 86, 93, 94 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en relación a los ordinales 92, 95, 96 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Legislatura, la **Iniciativa de Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales a asignar entre los municipios del Estado, para el ejercicio fiscal 2018**, para su trámite correspondiente al tenor del proyecto que se adjunta.

A t e n t a m e n t e
Tepic, Nayarit, 6 de diciembre de dos mil diecisiete.


Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez

PROYECTO DE DECRETO QUE DETERMINA LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EN INGRESOS CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

**Capítulo Primero.
Del Objeto.**

ARTÍCULO 1.- Este decreto tiene por objeto establecer las bases para la distribución de las participaciones de ingresos federales e incentivos económicos derivados de la colaboración administrativa en materia fiscal federal que correspondan a los municipios del Estado, así como su cálculo y liquidación.

**Capítulo Segundo.
De las Bases para la distribución de Participaciones Federales.**

ARTÍCULO 2.- Las participaciones federales e incentivos económicos derivados de la colaboración administrativa en materia fiscal federal que correspondan a los Municipios en los porcentajes que establece este decreto, se calcularán por cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 3.- De las participaciones sobre el ingreso federal que corresponda al Estado, incluyendo sus incrementos, así como de los incentivos económicos derivados de la colaboración administrativa en materia fiscal federal, los Municipios recibirán los siguientes porcentajes:

- I. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado provenientes del Fondo General de Participaciones (FGP).
- II. 100% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fomento Municipal (FFM).
- III. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fiscalización y recaudación (FOFIR).
- IV. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Compensación (FOCO), en tanto el Estado sea beneficiario de este Fondo
- V. 100% del Fondo del Impuesto Sobre la Renta (FISR), efectivamente recaudado y enterado al fisco federal.
- VI. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS bebidas, tabaco y alcohol).
- VII. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios IEPS (Gasolina y Diesel).
- VIII. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
- IX. 22.5% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- X. 22.5 % del rezago del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

ARTÍCULO 4.- Los ingresos provenientes del Fondo General de Participaciones (FGP), se distribuirán entre los Municipios de la siguiente forma:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, y montos estimados, que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado en 2014; y
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto del incremento que tenga el Fondo General de Participaciones en el 2018, en razón de la distribución siguiente:
 - a) 60% en razón directa a la población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.
 - b) 30% en razón directa del esfuerzo recaudatorio del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada en el territorio del Municipio entre los últimos dos ejercicios fiscales anteriores a aquél para el cuál se efectúa el cálculo; y
 - c) El 10% en razón inversamente proporcional al resultado de la suma de los factores a que se refieren los incisos a) y b) anteriormente citados, de forma resarcitoria.

Los porcentajes del crecimiento del FGP a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, son los siguientes:

Cuadro No. 1

Cálculo de los porcentajes de participación del Fondo General de Participaciones, que aplicará para el excedente.

Municipios	Variable 1		Variable 2		Variable 3		Suma de
	Población Relativa 60%		Esfuerzo Recaudatorio 30%		Resarcitorio 10%		Coeficientes efectivos (%)
	Coeficiente 1 del FGP	Coeficiente 1 Efectivo	Coeficiente 2 del FGP	Coeficiente 2 Efectivo	Coeficiente 3 del FGP	Coeficiente 3 Efectivo	
	1	2=(1*.60)	3	4=(3*.30)	5	6=(5*.10)	
Acaponeta	3.37	2.022454	0.928743	1.165453	3.187906	0.461502	3.649408
Ahuacatlán	1.40	0.842173	1.078537	1.353424	2.195597	0.670080	2.865677
Amatlán de Cañas	1.03	0.618703	1.155843	1.450433	2.069137	0.711033	2.780170
Bahía de Banderas	11.45	6.868612	1.249135	1.567503	8.436115	0.174396	8.610511
Compostela	6.49	3.893108	1.099919	1.380256	5.273363	0.278992	5.552355
Del Nayar	3.16	1.896811	0.849908	1.066525	2.963336	0.496476	3.459812
Huajicori	1.05	0.630427	0.408425	0.512520	1.142947	1.287220	2.430167
Ixtlán del Río	2.51	1.508214	0.832132	1.044217	2.552431	0.576401	3.128832
Jala	1.63	0.978710	1.203580	1.510337	2.489047	0.591080	3.080126
La Yesca	1.25	0.752088	1.084254	1.360599	2.112687	0.696376	2.809063
Rosamorada	3.17	1.901954	1.263980	1.586131	3.488085	0.421786	3.909871
Ruiz	2.16	1.297850	4.064990	5.101035	6.398885	0.229919	6.628804
San Blas	3.97	2.384562	1.245754	1.563259	3.947822	0.372667	4.320489
San Pedro Lagunillas	0.69	0.415308	1.146291	1.438447	1.853754	0.793646	2.647400
Santa María del Oro	2.07	1.239397	1.156786	1.451616	2.691013	0.546718	3.237731
Santiago Ixcuintla	8.58	5.147049	0.883569	1.108764	6.255813	0.235177	6.490991
Tecuala	3.66	2.198531	1.310604	1.644638	3.843169	0.382816	4.225984
Tepic	35.05	21.028001	1.344533	1.687214	22.715216	0.064768	22.779984
Tuxpan	2.77	1.660677	0.472917	0.593449	2.254126	0.652681	2.906807
Xalisco	4.53	2.715371	1.126953	1.414180	4.129551	0.356267	4.485818
Totales	100.00	60.000000	23.906852	30.000000	90.000000	10.000000	100.000000

ARTÍCULO 5.- El Fondo de Fomento Municipal (FFM), se distribuirá entre los Municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, y montos estimados, que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado en 2014; y
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, que se distribuirá en los dos apartados siguientes:

1. El 70% del crecimiento del Fondo se distribuirá entre todos los Municipios considerando las variables que siguen:

- a) El 50% en razón de la población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año y;
- b) El 50% restante en razón directa a la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada en el territorio del

Municipio en el último ejercicio fiscal anterior a aquél para el que se efectúa el cálculo.

2. El 30 % se distribuirá sólo a aquellos Municipios que tengan vigente el Convenio de Coordinación Fiscal para la administración del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Nayarit y que esté publicado en el Periódico Oficial del Estado, en proporción directa a la recaudación efectiva de este impuesto en el último ejercicio fiscal anterior a aquel para el que se efectúa el cálculo.

Los porcentajes del crecimiento del FFM a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, son los siguientes:

Cuadro No. 2

Convenio	Cálculo de los porcentajes de participación del Fondo de Fomento Municipal, que aplicará para el excedente.					
	Municipios	Componente del 70% (Participan los 20 municipios)				Componente del 30%
		Variable Población	Variable Recaudación de Predial y Agua último ejercicio	Suma de los Coeficientes 1 + 2	Coeficiente Efectivo de Participación	Participan sólo los que suscribieron convenio cobro predial
		50% C 1	50% C 2			30% C 3
		(1)	(2)	(3 = 1 + 2)	(4)	(5)
No	Acaponeta	3.370756	1.708293	5.079050	2.539525	0.000000
No	Ahuacatlán	1.403622	0.657970	2.061591	1.030796	0.000000
No	Amatlán de Cañas	1.031172	0.640414	1.671586	0.835793	0.000000
No	Bahía de Banderas	11.447687	34.735873	46.183560	23.091780	0.000000
No	Compostela	6.488513	6.702122	13.190635	6.595317	0.000000
Si	Del Nayar	3.161352	0.009818	3.171170	1.585585	0.197637
Si	Huajicori	1.050712	0.014215	1.064927	0.532464	0.222466
No	Ixtlán del Río	2.513689	1.616309	4.129998	2.064999	0.000000
No	Jala	1.631184	0.552436	2.183620	1.091810	0.000000
No	La Yesca	1.253480	0.101020	1.354501	0.677250	0.000000
Si	Rosamorada	3.169923	0.368033	3.537956	1.768978	18.643365
No	Ruiz	2.163083	1.065692	3.228775	1.614387	0.000000
No	San Blas	3.974270	0.755712	4.729982	2.364991	0.000000
Si	San Pedro Lagunillas	0.692179	0.221515	0.913694	0.456847	13.331408
No	Santa María del Oro	2.065662	0.440644	2.506306	1.253153	0.000000
Si	Santiago Ixcuintla	8.578415	2.178560	10.756975	5.378488	56.540814
No	Tecuala	3.664218	2.138538	5.802756	2.901378	0.000000
No	Tepic	35.046669	41.022902	76.069571	38.034786	0.000000
Si	Tuxpan	2.767796	0.263268	3.031064	1.515532	11.064310
No	Xalisco	4.525618	4.806665	9.332282	4.666141	0.000000
	Totales	100.000000	100.000000	200.000000	100.000000	100.000000

ARTÍCULO 6.- El Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), se distribuirá entre los Municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del

Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo por Venta de Gasolina y Diesel, para el ejercicio Fiscal 2014; y

- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto del crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, en razón de la distribución siguiente:

100% en razón directa a la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada en el territorio del Municipio respecto del último ejercicio fiscal anterior a aquél para el cuál se efectúa el cálculo, ponderados por la Población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes del crecimiento del FOFIR a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, son los siguientes:

Cuadro No. 3				
Cálculo de los porcentajes de participación del Fondo de Fiscalización y Recaudación, que aplicará al excedente.				
Municipios	Variable 1	Variable 2	Variables	
	Variable Recaudación de Predial y Agua último ejercicio	Población absoluta en el	Porcentaje de Recaudación	Coefficiente de Participación
	(1)	2010 (2)	por Población (3= 1*2) (3= 1*2)	(4=3/Σ3)100)
Acaponeta	1.708293	36,572	62,476	0.295617
Ahuacatlán	0.657970	15,229	10,020	0.047413
Amatlán de Cañas	0.640414	11,188	7,165	0.033902
Bahía de Banderas	34.735873	124,205	4,314,369	20.414346
Compostela	6.702122	70,399	471,823	2.232529
Del Nayar	0.009818	34,300	337	0.001593
Huajicori	0.014215	11,400	162	0.000767
Ixtlán del Río	1.616309	27,273	44,082	0.208581
Jala	0.552436	17,698	9,777	0.046262
La Yesca	0.101020	13,600	1,374	0.006501
Rosamorada	0.368033	34,393	12,658	0.059893
Ruiz	1.065692	23,469	25,011	0.118343
San Blas	0.755712	43,120	32,586	0.154189
San Pedro Lagunillas	0.221515	7,510	1,664	0.007872
Santa María del Oro	0.440644	22,412	9,876	0.046729
Santiago Ixcuintla	2.178560	93,074	202,767	0.959436
Tecuala	2.138538	39,756	85,020	0.402289
Tepic	41.022902	380,249	15,598,918	73.809565
Tuxpan	0.263268	30,030	7,906	0.037409
Xalisco	4.806665	49,102	236,017	1.116763
Totales	100.000000	1,084,979	21,134,005	100.000000

ARTÍCULO 7.- El Fondo de Compensación (FOCO), en tanto el Estado sea beneficiario de éste, se distribuirá entre los Municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo por Venta de Gasolina y Diesel, para el ejercicio Fiscal 2014; y
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, que se distribuirá considerando las dos variables siguientes:
 1. El 70% en razón directa a la población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año y;
 2. El 30% en razón inversamente proporcional a la población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes del crecimiento del FOCO a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, son los siguientes:

Cuadro No. 4						
Cálculo de los porcentajes de participación del Fondo de Compensación, que aplicará para el excedente.						
Municipios	Variable población directa 70%		Variable población inversa 30%			Coeficiente Efectivo de Participación
	Relativa	Coeficiente 1 efectivo Población	Factor Inverso a la población	Porcentaje inverso	Coeficiente 2 Efectivo Inverso a Población (30%)	
	(1)	(2= 1*.70)	(3 = Inv de 1)	(4=4/Σ4)100	(5= 4*.30)	
Acaponeta	3.370756	2.359530	0.296669	3.205314	0.961594	3.321124
Ahuacatlán	1.403622	0.982535	0.712443	7.697468	2.309241	3.291776
Amatlán de Cañas	1.031172	0.721820	0.969770	10.477721	3.143316	3.865137
Bahía de Banderas	11.447687	8.013381	0.087354	0.943801	0.283140	8.296521
Compostela	6.488513	4.541959	0.154119	1.665148	0.499544	5.041503
Del Nayar	3.161352	2.212946	0.316320	3.417631	1.025289	3.238235
Huajicori	1.050712	0.735498	0.951736	10.282873	3.084862	3.820360
Ixtlán del Río	2.513689	1.759582	0.397822	4.298198	1.289459	3.049042
Jala	1.631184	1.141829	0.613052	6.623615	1.987085	3.128913
La Yesca	1.253480	0.877436	0.797779	8.619467	2.585840	3.463276
Rosamorada	3.169923	2.218946	0.315465	3.408390	1.022517	3.241463
Ruiz	2.163083	1.514158	0.462303	4.994876	1.498463	3.012621
San Blas	3.974270	2.781989	0.251619	2.718570	0.815571	3.597560
San Pedro Lagunillas	0.692179	0.484526	1.444712	15.609154	4.682746	5.167272
Santa María del Oro	2.065662	1.445963	0.484106	5.230446	1.569134	3.015097
Santiago Ixcuintla	8.578415	6.004890	0.116572	1.259479	0.377844	6.382734
Tecuala	3.664218	2.564953	0.272909	2.948605	0.884582	3.449534
Tepic	35.046669	24.532668	0.028533	0.308284	0.092485	24.625154
Tuxpan	2.767796	1.937457	0.361298	3.903588	1.171076	3.108533
Xalisco	4.525618	3.167932	0.220964	2.387372	0.716212	3.884144
Totales	100.000000	70.000000	9.255546	100.000000	30.000000	100.000000

ARTÍCULO 8.- El Fondo del Impuesto Sobre la Renta (FISR), se distribuirá a los Municipios participando al 100% de la recaudación que se obtenga de dicho Impuesto en cada Municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a la retención de salarios del personal subordinado en las dependencias de los Municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones o cualquier otro ingreso de naturaleza local.

Cuadro No. 5

Cálculo de los porcentajes de participacion del Fondo del Impuesto Sobre la Renta

Municipios	Fondo efectivamente pagado a la federación %
Acaponeta	100.000000
Ahuacatlán	100.000000
Amatlán de Cañas	100.000000
Bahía de Banderas	100.000000
Compostela	100.000000
Del Nayar	100.000000
Huajicori	100.000000
Ixtlán del Río	100.000000
Jala	100.000000
La Yesca	100.000000
Rosamorada	100.000000
Ruiz	100.000000
San Blas	100.000000
San Pedro Lagunillas	100.000000
Santa María del Oro	100.000000
Santiago Ixcuintla	100.000000
Tecuala	100.000000
Tepic	100.000000
Tuxpan	100.000000
Xalisco	100.000000

ARTÍCULO 9.- El Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios IEPS (bebidas, tabaco y alcohol), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo por Venta de Gasolina y Diesel, para el ejercicio Fiscal 2014; y

- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, que se distribuirá de forma paritaria entre todos los Municipios del Estado.

Los porcentajes del crecimiento del IEPS (bebidas, tabaco y alcohol) a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, son los siguientes:

Cuadro No. 6	
Cálculo de los porcentajes de participacion del IEPS (Bebidas, Tabaco y Alcohol), que aplicará para el excedente	
Municipios	Coficiente de distribucion paritaria 2015
Acaponeta	5.000000
Ahuacatlán	5.000000
Amatlán de Cañas	5.000000
Bahía de Banderas	5.000000
Compostela	5.000000
Del Nayar	5.000000
Huajicori	5.000000
Ixtlán del Río	5.000000
Jala	5.000000
La Yesca	5.000000
Rosamorada	5.000000
Ruiz	5.000000
San Blas	5.000000
San Pedro Lagunillas	5.000000
Santa María del Oro	5.000000
Santiago Ixcuintla	5.000000
Tecuala	5.000000
Tepic	5.000000
Tuxpan	5.000000
Xalisco	5.000000
Totales	100.000000

ARTÍCULO 10.- El Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios IEPS (Gasolina y Diesel), se distribuirá entre los Municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones y aportaciones que en ingresos federales corresponden a los municipios de la entidad para el ejercicio fiscal 2014; y

- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, que se distribuirá el 100% en razón directa de la Población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes del crecimiento del IEPS (Gasolina y Diesel) a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, son los siguientes:

Cuadro No. 7	
Cálculo de los porcentajes de participación del IEPS (Gasolina y Diesel), que aplicará para el excedente.	
Municipios	Porcentaje de Distribución
	Poblacional Relativa
Acaponeta	3.370756
Ahuacatlán	1.403622
Amatlán de Cañas	1.031172
Bahía de Banderas	11.447687
Compostela	6.488513
Del Nayar	3.161352
Huajicori	1.050712
Ixtlán del Río	2.513689
Jala	1.631184
La Yesca	1.253480
Rosamorada	3.169923
Ruiz	2.163083
San Blas	3.974270
San Pedro Lagunillas	0.692179
Santa María del Oro	2.065662
Santiago Ixcuintla	8.578415
Tecuala	3.664218
Tepic	35.046669
Tuxpan	2.767796
Xalisco	4.525618
Totales	100.000000

ARTÍCULO 11.- El Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Fondo de compensación (ISAN), se distribuirán entre los Municipios de la siguiente forma:

- a) 60% en razón directa a la población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.
- b) 30% en razón directa del esfuerzo recaudatorio del impuesto predial y derechos por servicio de agua potable, realizada en el territorio del Municipio entre los

últimos dos ejercicios fiscales anteriores a aquél para el cuál se efectúa el cálculo; y

- c) El 10% en razón inversamente proporcional al resultado de la suma de los factores a que se refieren los incisos a) y b) anteriormente citados, de forma resarcitoria.

Los porcentajes del crecimiento del ISAN y del Fondo de Compensación ISAN, a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, son los siguientes:

Cuadro No. 8

Cálculo de los porcentajes de participación del Impuesto sobre Automoviles Nuevos (ISAN) y el Fondo de Compensación (ISAN)

Municipios	Población Relativa 60%		Esfuerzo Recaudatorio 30%		Resarcitorio 10%		Suma de Coeficientes efectivos (%)
	Coeficiente 1 del FGP	Coeficiente 1 Efectivo	Coeficiente 2 del FGP	Coeficiente 2 Efectivo	Coeficiente 3 del FGP	Coeficiente 3 Efectivo	
	1	2=(1*.60)	3	4=(3*.30)	5	6=(5*.10)	
							7=(2+4+6)
Acaponeta	3.37	2.022454	0.928743	1.165453	3.187906	0.461502	3.649408
Ahuacatlán	1.40	0.842173	1.078537	1.353424	2.195597	0.670080	2.865677
Amatlán de Cañas	1.03	0.618703	1.155843	1.450433	2.069137	0.711033	2.780170
Bahía de Banderas	11.45	6.868612	1.249135	1.567503	8.436115	0.174396	8.610511
Compostela	6.49	3.893108	1.099919	1.380256	5.273363	0.278992	5.552355
Del Nayar	3.16	1.896811	0.849908	1.066525	2.963336	0.496476	3.459812
Huajicori	1.05	0.630427	0.408425	0.512520	1.142947	1.287220	2.430167
Ixtlán del Río	2.51	1.508214	0.832132	1.044217	2.552431	0.576401	3.128832
Jala	1.63	0.978710	1.203580	1.510337	2.489047	0.591080	3.080126
La Yesca	1.25	0.752088	1.084254	1.360599	2.112687	0.696376	2.809063
Rosamorada	3.17	1.901954	1.263980	1.586131	3.488085	0.421786	3.909871
Ruiz	2.16	1.297850	4.064990	5.101035	6.398885	0.229919	6.628804
San Blas	3.97	2.384562	1.245754	1.563259	3.947822	0.372667	4.320489
San Pedro Lagunillas	0.69	0.415308	1.146291	1.438447	1.853754	0.793646	2.647400
Santa María del Oro	2.07	1.239397	1.156786	1.451616	2.691013	0.546718	3.237731
Santiago Ixcuintla	8.58	5.147049	0.883569	1.108764	6.255813	0.235177	6.490991
Tecuala	3.66	2.198531	1.310604	1.644638	3.843169	0.382816	4.225984
Tepic	35.05	21.028001	1.344533	1.687214	22.715216	0.064768	22.779984
Tuxpan	2.77	1.660677	0.472917	0.593449	2.254126	0.652681	2.906807
Xalisco	4.53	2.715371	1.126953	1.414180	4.129551	0.356267	4.485818
Totales	100.00	60.000000	23.906852	30.000000	90.000000	10.000000	100.000000

ARTÍCULO 12.- La recaudación del rezago del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se estará a lo siguiente:

- I. Los Municipios participarán de la recaudación que se obtenga de este Impuesto, efectivamente pagado por los contribuyentes en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, establecidas en sus propias jurisdicciones.
- II. Los Municipios en los que no se recaude Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a través de las oficinas recaudadoras correspondientes, no recibirán por ende ninguna participación sobre este gravamen.

Capítulo Tercero.

De la base para la distribución de las Aportaciones Federales.

ARTÍCULO 13.- El Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FAIS), se distribuirá con una fórmula que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza según la última información oficial publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 14.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se distribuirán a los Municipios en razón directa a la población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2018, son los siguientes:

Cuadro No. 9	
Cálculo de los porcentajes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	
Municipios	Porcentaje de Distribucion
	Poblacional
	Relativa
Acaponeta	3.370756
Ahuacatlán	1.403622
Amatlán de Cañas	1.031172
Bahía de Banderas	11.447687
Compostela	6.488513
El Nayar	3.161352
Huajicori	1.050712
Ixtlán del Río	2.513689
Jala	1.631184
La Yesca	1.253480
Rosamorada	3.169923
Ruiz	2.163083
San Blas	3.974270
San Pedro Lagunillas	0.692179
Santa María del Oro	2.065662
Santiago Ixcuintla	8.578415
Tecuala	3.664218
Tepic	35.046669
Tuxpan	2.767796
Xalisco	4.525618
Totales	100.000000

ARTÍCULO 15.- La mecánica de distribución establecida en este decreto, no es aplicable en el evento de que en el año de cálculo los recursos referidos en estos artículos, sean inferiores a lo observado en 2014. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente participada al Estado y en razón de los factores de distribución vigentes hasta el año de 2014.

ARTÍCULO 16.- El Poder Ejecutivo del Estado, en un lapso de 15 días hábiles posteriores a la publicación que haga la SHCP en el D.O.F., dará a conocer el calendario de entrega, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado de las participaciones que el Estado reciba y de todas las que tiene obligación de entregar a los Municipios, debiendo publicar dicha información en el Periódico Oficial de la Entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL presente decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial, y surtirá sus efectos a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- Las liquidaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2017, que se encuentren pendientes de ejecución o ajuste, se pagarán en la forma y montos señalados en el decreto respectivo.